

a lsten los Vizinos desta Villa, que con
 a la zina de la Carta deua para de ferra de sus
 y el Navio con deuenio bombas de socorro que
 tener venidos para que se venitan conforme a
 Coto Caton que se fieron en grande a la
 dno. J. Gouernador de las Armas de lo de Mag. que
 dno. des pacho se ordena, Penes este dno. en
 ste alcaidamiento de Antonio para fapardo de
 quien se le de dno. des pacho; y por su
 sedes dno. Penes dno. Mandaron se guar
 Cumpla se quite de todo de schaga lo que ma
 venga uenga al seruiuo de su Mag. Penes
 Cuios y cumplimiento; Penes estado de
 Alcaide de Diego Mathias Salcaid, Requie
 nueva mente con dno. des pacho a dno. conie
 do que dno. señores Capitulares luego de
 lacion alguna nombrar a los para el gouern
 de los dos vientos bombas para dno. de cor
 pena de los vientos duades a cada un capi
 lar que lo contrario huiere y les prore
 ua y proce de a sus dno. de parte de
 que todos los danos y penduyos que por no
 obrarlos se siguieren sean de cuenta y re
 go de dno. de Capitulares, dno. de dno. de
 Alcaide, quien se fuesse a que asistira a
 lapa de las cosas que se fueran asi para
 la lista miento de los soldados, como asist
 en estado con los canos y proce de las
 latorias como fueren viniendo a estado
 que dno. de socorro de que se todo para
 ta dno. Alcaide de su Mag. para de la pro
 demia que mag. conenga a su Alcaide de su

